

Una planta piloto de winterización a la Casa Neusser Eisenbau, de Alemania, por un millón doscientas treinta y ocho mil ochocientas veinte pesetas.

Una planta de extracción discontinua a la misma firma por ochocientas sesenta mil cuatrocientas nueve pesetas.

Una planta piloto de hidrogenación de grasas a la Casa Buss, de Suiza, por setecientas cinco mil seiscientas pesetas.

Una planta piloto de destilación de ácidos grasos en alto vacío a la Casa Neusser Eisenbau, de Alemania, por seiscientas sesenta mil seiscientas noventa y tres pesetas con sesenta céntimos. El importe total de dichas adquisiciones, incrementado por los gastos de importación, es de tres millones cuatrocientas sesenta y cinco mil quinientas veintidós pesetas con sesenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 520/1965, de 25 de febrero, sobre constitución de una Junta Nacional para la conmemoración del XIX Centenario de la muerte de Séneca.

Se cumple este año al XIX Centenario de la muerte de Lucio Anneo Séneca.

Nacido en Córdoba el año cuatro antes de nuestra Era, por la calidad literaria y profundidad moral de su obra ocupa un lugar destacado entre el conjunto de españoles que tanto contribuyeron a la formación y gloria de la civilización romana, por lo que la conmemoración de su muerte debe alcanzar la amplitud e importancia que merece su relevante personalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye, bajo la presidencia del Ministro de Educación Nacional, una Junta Nacional interministerial encargada de organizar la conmemoración del XIX Centenario de la muerte del Filósofo Lucio Anneo Séneca.

Formarán parte de dicha Junta el Subsecretario de Educación Nacional, que actuará de Vicepresidente; los Directores generales de Relaciones Culturales, Archivos y Bibliotecas e Información, el Rector de la Universidad de Sevilla, el Gobernador civil de Córdoba, el Director del Instituto de Estudios Políticos, el Alcalde de Córdoba, el Director de la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras de Córdoba, el Presidente del Congreso Internacional de Filosofía, un representante del Instituto «Luis Vives», de Filosofía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos Vocales designados por cada uno de los Ministerios de Gobernación, Educación Nacional e Información y Turismo.

Artículo segundo.—Para la organización y ejecución del programa general de actos conmemorativos del Centenario funcionará una Comisión Permanente ejecutiva presidida por el Subsecretario de Educación Nacional y formada por el Director general de Información, Alcalde de Córdoba, Presidente del Congreso Internacional de Filosofía, el representante del Instituto «Luis Vives», de Filosofía, y los Vocales designados por los Ministerios de Gobernación, Educación e Información y Turismo que tengan residencia en Madrid.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional nombrará un Secretario y un Tesorero que administrará los fondos de que se disponga para la celebración del Centenario por las aportaciones de los Organismos y entidades interesadas en la misma.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional queda autorizado para designar los colaboradores que le sean propuestos por la Comisión Permanente ejecutiva, así como para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se establece en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 521/1965, de 25 de febrero, sobre reconocimiento de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrada Familia», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo

trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrada Familia», establecido en la calle Jorge Juan, número ciento sesenta y tres, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 522/1965, de 25 de febrero, de clasificación en la categoría académica de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Pureza de María Santísima», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Pureza de María Santísima», establecido en la calle Lira, sin número, barrio de La Estrella, Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 523/1965, de 25 de febrero, de clasificación en la categoría académica de reconocimiento de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Compañía de María», de San Fernando (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Compañía de María», establecido en la calle General Varela, número veintidós, de San Fernando (Cádiz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO